



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 28/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE JULIO DE 2015

1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Ac. 357/2015. En cumplimiento del art. 38.d) del ROFRJEL, se da cuenta de la Resolución adoptada por la Alcaldía, con fecha treinta de junio de dos mil quince, de creación de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de sus miembros y delegación de la Alcaldía.

Comprobada la personalidad de los asistentes se declara constituida la Junta de Gobierno, fijándose el régimen de sesiones de la misma, con carácter semanal, los viernes a las 10.00 horas.

2º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 72/2012. DEMANDANTE: D.ª *.**

Ac. 358/2015. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid, en el procedimiento abreviado 72/2012. Demandante: D.ª ***.

Con fecha 26 de junio de 2015 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, testimonio de la sentencia dictada en los referidos autos cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO:

*Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2011, por la que se deniega indemnización a Dña.***, con DNI. nº ***, por importe de 1.095,78 €, por los daños sufridos en su automóvil Volkswagen Passat matrícula *** el día 6 de diciembre de 2010, acto administrativo que se declara contrario a Derecho y se anula en consecuencia, declarando el derecho de la demandante a la indemnización solicitada, con los intereses legales desde que se solicitó la misma, con expresa imposición de las costas al Ayuntamiento de Las Rozas, por ministerio de la Ley”.*

Se acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en la misma, acusando recibo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo 3 de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Para el cumplimiento del contenido del fallo de la citada sentencia, remitir la misma a la Intervención General y la Tesorería Municipal para que procedan al inmediato pago de las cantidades a las que ha sido condenado el Ayuntamiento, así como los intereses señalados en el citado fallo, si bien el Ayuntamiento satisfará el importe de la franquicia correspondiente a la póliza de responsabilidad civil, por importe de 601'01 € y la aseguradora Mapfre Empresas el resto de la cantidad a la que ha sido condenado el Ayuntamiento, todo ello, en virtud de la póliza de seguro suscrita.

3º.- Notificar el presente acuerdo a Mapfre Empresas para el abono de la cantidad anteriormente indicada.

3º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 101/2015. DEMANDANTE: BUILDINGCENTER, S.A.U.

Ac. 359/2015. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento abreviado 101/2015. Demandante: Buildingcenter S.A.U.

Con fecha 24 de junio de 2015 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia dictada en los referidos autos cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO:

*Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. ***; en nombre y representación de Buildingcenter S.A.U. frente a la resolución que se reseña en el fundamento primero de esta sentencia y declaro que es ajustada y conforme a Derecho; con imposición de costas a la parte actora. Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno y, por lo tanto, es firme”.*

Se acordó:

Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en la misma, acusando recibo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo 12 de Madrid, una vez sea notificado el testimonio de la sentencia.

4º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 22 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 24/2014. DEMANDANTE: FERROVIAL AGROMAN S.A.

Ac. 360/2015. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 24/2014. Demandante: Ferrovial Agromán S.A.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con fecha 12 de junio de 2015 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, testimonio de la sentencia dictada en los referidos autos cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Ferrovial Agromán S.A. contra el Decreto de 22 de octubre de 2013 dictado por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Rozas, que desestima solicitud de pago de intereses de demora por abono tardío de la certificación primera y certificación final emitidas por cuenta del contrato de “Finalización de las obras de construcción en el centro de salud de La Marazuela” de fecha 4 de noviembre de 2010, deducida con fecha 1 de octubre de 2013, debo acordar y acuerdo:

- a) Anular dicho acto administrativo, por no ser conforme a Derecho.*
- b) Reconocer el derecho de la recurrente Ferrovial Agromán S.A. a que por la Administración del Ayuntamiento de Las Rozas se le abone la suma de 12.838,92 euros, en concepto de intereses de demora por el pago tardío de las certificaciones 1ª y final del contrato a que se contrae la demanda formulada en este recurso; y condenar a la administración del Ayuntamiento de Las Rozas al pago de dicha suma.*
- c) Reconocer el derecho de la recurrente Ferrovial Agromán S.A. al abono por la administración demandada de intereses legales de la anterior suma desde el 8 de enero de 2014 hasta la fecha de notificación de esta sentencia a la Administración.*
- d) Reconocer el derecho de la recurrente Ferrovial Agromán S.A. al abono por la administración demandada de intereses legales de las anteriores sumas hasta la fecha de su abono efectivo.*

Todo ello con expresa imposición de costas a la administración recurrida limitadas a la suma de mil euros”.

Se acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en la misma, acusando recibo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo 22 de Madrid.

2º.- Para el cumplimiento del contenido del fallo de la citada sentencia, remitir la misma a la Intervención General y la Tesorería Municipal para que procedan al inmediato pago de las cantidades a las que ha sido condenado el Ayuntamiento, así como los intereses señalados en el citado fallo, para su consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, junto con el importe de las costas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 74/2011. DEMANDANTE: D^a *.**

Ac. 361/2015. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, en el procedimiento ordinario 74/2011. Grupo 1 Demandante: D.^a ***.

Con fecha 23 de junio de 2015 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la sentencia dictada en los referidos autos cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO:

*Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a *** contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de las Rozas de su solicitud de 25 de enero de 2011, a fin de que se declarase su derecho a separarse de la entidad urbanística hoy codemandada, ya referida en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, resoluciones que se anula en cuanto deniega el derecho de la recurrente a su separación de la Junta de Conservación reconociendo el derecho de la demandante en tal sentido sin que proceda devolución de cuotas que podrían dejarse de abonar por la recurrente una vez firme esta resolución, sin que ello afecte a los importes de servicios que se presten a todos los miembros de la urbanización. Se desestiman las demás pretensiones de la demanda. Sin costas”.*

Se acordó:

Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en la misma, una vez alcance firmeza.

6º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 192/2014. DEMANDANTE: RUCIMAR S.L.

Ac. 362/2015. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, en el procedimiento ordinario 192/2014. Demandante: Rucimar S.L.

Con fecha 26 de junio de 2015 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia dictada en los referidos autos cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO:

Que estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por RUCIMAR S.L. contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada en fecha 24 de octubre de 2013, ante el Ayuntamiento de Las Rozas, de reconocimiento del derecho de la recurrente a separarse de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Urbanización El Golf, y otros extremos; y en



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

consecuencia declaro el derecho de la demandante a separarse de la entidad urbanística de conservación Urbanización El Golf de Las Rozas (Madrid), con efectos de 31.03.2011, en los términos expuestos en los fundamentos antecedentes. No se hace expresa imposición de las costas procesales”.

Se acordó:

Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en la misma, una vez alcance firmeza.

7º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 27 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 420/2014. DEMANDANTE: SANDO PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.

Ac. 363/2015. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, en el procedimiento ordinario 420/2014-D. Demandante: Sando Proyectos Inmobiliarios S.A.

Con fecha 17 de junio de 2015 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la sentencia dictada en los referidos autos cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO:

*Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sando Proyectos Inmobiliarios S.A. representada por la Procuradora Dña. ***, contra la resolución dictada por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Rozas, Madrid, el día 25/03/14 en la que acuerda desestimar su solicitud de rectificación de la autoliquidación con número de deuda 1200059606, en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe de 120.870,28 euros, resolución que anulo y dejo sin efecto porque no es ajustada a Derecho, condenando al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a proceder a la rectificación solicitada y a devolver a la actora la suma indebidamente ingresada con los intereses de demora correspondientes. Cada parte abonará las costas procesales causadas a su instancia”.*

Se acordó:

Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la interposición de recurso de apelación.

8º.- CONTRATACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

Ac. 364/2015. Contratar a D.^a ***, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad por sustitución de la trabajadora D.^a *** (Auxiliar Administrativo, categoría C2), en tanto permanezca en incapacidad temporal y hasta su reincorporación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

9º.- ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR FUNCIONARIO MUNICIPAL.

Ac. 365/2015. 1º.- Abonar al funcionario municipal, D. ***, el importe de 168,03 euros brutos, en concepto de servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada habitual de trabajo.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad Administrativa de Nóminas para su ejecución.

10º.- ABONO DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR EMPLEADO MUNICIPAL.

Ac. 366/2015. 1º.- Abonar al empleado municipal, D. *** el importe de 138,95 euros brutos, en concepto de los trabajos extraordinarios realizados fuera de su jornada habitual de trabajo.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad Administrativa de Nóminas para su ejecución.

11º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS”. PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Ac. 367/2015. 1º.- Autorizar (A) el gasto de 36.300,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9207.21300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015, comprometiéndose créditos por importes y ejercicios siguientes:

- Ejercicio 2017: 108.900,00 €.
- Ejercicio 2018: 72.600,00 €.

2º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de “Mantenimiento de los equipos e instalaciones de protección contra incendios”, declarándose de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.

12º.- ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN SOLO CRITERIO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE DIVERSOS INMUEBLES, LOTE 3: MEJORA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS VICENTE ALEIXANDRE, VARGAS LLOSA Y LOS JARALES”.

Ac. 368/2015. 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Disponer (D) la cantidad de 117.612,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio, el contrato de ejecución de las obras de “Construcción y mejora de diversos inmuebles, lote 3: Mejora de los colegios públicos Vicente Aleixandre, Vargas Llosa y Los Jarales” a Urvios Construcción y Servicios S.L. en la cantidad de 97.200,00 €, excluido IVA, con una baja del 35,65% sobre el tipo de licitación.

4º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) Ha sido excluida la oferta presentada por Grupo Niberma S.L., por incluir las ofertas correspondientes a lotes en el mismo documento. El resto de ofertas presentadas han sido admitidas a la licitación.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado tercero del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario se concretan en el menor precio solicitado por la ejecución de la obra.

5º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante

13º.- ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN SOLO CRITERIO, DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL PARA MEJORA DE LA PERMEABILIDAD TRANSVERSAL ENTRE LOS MÁRGENES DE LA A-6”.

Ac. 369/2015. 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 327.863,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015.

3º.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de “Construcción de pasarela peatonal para mejora de la permeabilidad transversal entre los márgenes de la A-6” a Tableros y Puentes S.A. en la cantidad de 270.961,62 €, excluido IVA., con una baja del 34,40% sobre el tipo de licitación.

4º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) Todas las ofertas presentadas han sido admitidas a la licitación.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado tercero del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario se concretan en el menor



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

precio solicitado por la ejecución de la obra.

5º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante

14º.- ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN SOLO CRITERIO, DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE DIVERSOS INMUEBLES, LOTE 1: CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA E INSTALACIONES AUXILIARES EN LA CALLE SANTA MARÍA”.

Ac. 370/2015. 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 204.400,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio, el contrato de ejecución de las obras de “Construcción y mejora de diversos inmuebles, lote 1: Construcción de pista polideportiva e instalaciones auxiliares en la calle Santa María” a Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A. en la cantidad de 168.925.88 €, excluido IVA, con una baja del 34,01% sobre el tipo de licitación.

4º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) Ha sido excluida la oferta presentada por Iniciativas para la Construcción y Obra Civil S.L., por incluir las ofertas correspondientes a dos lotes en el mismo sobre. El resto de ofertas presentadas han sido admitidas a la licitación.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado tercero del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario se concretan en el menor precio solicitado por la ejecución de la obra.

5º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante

15º.- ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UN SOLO CRITERIO, DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN Y ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS. LOTE 2: ASFALTADO EN LAS CALLES SAN JUAN BAUTISTA, TRACIA, AVENIDA ATENAS, Y VÍA DE SERVICIO A-6 EN LA GLORIETA DE LA CRUZ ROJA”

Ac. 371/2015. 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Disponer (D) la cantidad de 137.446,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio, el contrato de ejecución de las obras de "Remodelación y asfaltado de vías públicas. Lote 2: Asfaltado en las calles San Juan Bautista, Tracia, Avenida Atenas, y vía de servicio A-6 en la glorieta de la Cruz Roja" a Trabajos Bituminosos S.L.U. en la cantidad de 113.592,05 €, excluido IVA, con una baja del 33,03% sobre el tipo de licitación.

4º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) Ha sido excluida la oferta presentada por Viales y Obras Públicas S.A., siendo declaradas desproporcionadas las ofertas presentadas por Atosa Aglomeraos Toledo S.L.U., Ovisa Pavimentos y Obras S.L.U., Hocensa, Empresa Constructora S.A., Probisa Vías y Obras S.L.U y Asfaltos Jaén S.L.U El resto de ofertas presentadas han sido admitidas a la licitación.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado tercero del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario se concretan en el menor precio solicitado por la ejecución de la obra.

5º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

6º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante

16º.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA CALLE HERMES NÚM. 55, LAS ROZAS DE MADRID, EXPTE. 17/2015-01.

Ac. 372/2015. 1º.- Conceder a D.^a *** licencia de obra para la construcción de piscina en la Calle Hermes núm. 55, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 17/2015-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que figuran en el expediente.

17º.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ISAAC ALBÉNIZ Nº 55. B. LAS ROZAS DE MADRID, EXPTE. 89/2014-01.

Ac. 373/2015. 1º.- Conceder a D. *** licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Isaac Albéniz núm. 55 B, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 89/2014-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que figuran en el expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

18º.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR EXISTENTES EN LA CALLE CASTILLA NÚM. 16, LAS ROZAS DE MADRID, EXPTE 94/2014-01.

Ac. 374/2015. 1º.- Conceder a D. licencia de obra para la ampliación de vivienda unifamiliar y demolición de construcción de edificación auxiliar existentes en la calle Castilla núm. 16, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 94/2014-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que figuran en el expediente.

19º.- LICENCIA DE OBRA E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GUARDERÍA EN CALLE SALÓNICA Nº 41 (PARCELA 3). LAS ROZAS DE MADRID, EXPTE. 84/2014-01,

Ac. 375/2015. 1º.- Conceder a CALDI INGENIEROS CONSULTORES S.L. licencia de obra e implantación de actividad para la construcción de vivienda unifamiliar con guardería en calle Salónica núm. 41 (parcela 3). Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 84/2014-01,

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que figuran en el expediente.

20º.- LICENCIA URBANÍSTICA DE PRIMERA OCUPACIÓN (2/2015-LPO) RELATIVA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA SITA EN EL PASEO DE CORINTO NÚM. 33, LAS ROZAS DE MADRID, EJECUTADA AL AMPARO DE LA LICENCIA TRAMITADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 64/2011-01.

Ac. 376/2015. 1º.- Conceder a GEKKO HOUSE S.L. licencia de primera ocupación (2/2015-LPO) relativa vivienda unifamiliar y piscina sita en el Paseo de Corinto núm. 33, Las Rozas de Madrid, ejecutada al amparo de la licencia tramitada con número de expediente 64/11-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

21º.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN (6/2015-LPO) RELATIVA A REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA SITA EN LA CALLE AZAGADOR NÚM. 59, LAS ROZAS DE MADRID, EJECUTADA AL AMPARO DE LA LICENCIA TRAMITADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 13/2014-01.

Ac. 377/2015. 1º.- Conceder a D. licencia de primera ocupación (6/2015-LPO) relativa a reforma de vivienda unifamiliar y piscina sita en la calle Azagador, núm. 59, Las Rozas de Madrid, ejecutada al amparo de la licencia tramitada con número de expediente 13/2014-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

22º.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN (8/2015-LPO) RELATIVA A PISCINA EJECUTADA EN LA CALLE CAMINO REAL NÚM. 8. LAS ROZAS DE MADRID, EJECUTADA AL AMPARO DE LA LICENCIA TRAMITADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 71/2014-01.

Ac. 378/2015. 1º.- Conceder a D. *** licencia de primera ocupación (8/2015-LPO) relativa a piscina ejecutada en la calle Camino Real núm. 8. Las Rozas de Madrid, ejecutada al amparo de la licencia tramitada con número de expediente 71/2014-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

23º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA SITA EN CALLE PASEO DEL NORTE NÚM. 17, LAS ROZAS DE MADRID, EXPTE. 5/2015-S

Ac. 379/2015. 1º.- Conceder a ACARSOL CONSTRUCCIONES, REFORMAS Y PROYECTOS S.L., sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, la siguiente licencia de parcelación o segregación, núm. 5/2015-S, en tres parcelas independientes, de la finca matriz que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas bajo el núm. 5.162, y cuenta con una superficie registral de 1.000 m².

2º.- La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) La licencia de parcelación concedida lleva consigo la autorización para proceder al deslinde y amojonamiento de las fincas resultantes, sin perjuicio de que deba obtenerse la correspondiente licencia de obras, si tales operaciones requiere su ejecución.
- b) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

24º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA SITA EN CAMINO DEL GARZO, NÚM. 2, LAS ROZAS DE MADRID, EXPTE. 6/2015-S.

Ac. 380/2015. 1º.- Conceder a *** sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, la siguiente licencia de parcelación o segregación, en tres parcelas independientes, de la finca matriz que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas bajo el nº 4.955, y cuenta con una superficie registral de 1.857 m², y según medición topográfica 1.800 m².

2º.- La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) La licencia de parcelación concedida lleva consigo la autorización para proceder al deslinde y amojonamiento de las fincas resultantes, sin perjuicio de que deba obtenerse la correspondiente licencia de obras, si tales



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

operaciones requiere su ejecución.

- b) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

25º.- LICENCIA URBANÍSTICA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE TIENDA DE BOLSOS Y COMPLEMENTOS EN LA CALLE MÓDENA, 55. LAS ROZAS DE MADRID, TRAMITADA CON EXPEDIENTE NÚM. 44/2007-LC.

Ac. 381/2015. 1º.- Conceder Licencia de Funcionamiento a UNIBAMA 2000, S.L. para la actividad de Tienda de Bolsos y Complementos en la Calle Módena, 55. Las Rozas de Madrid, tramitada con expediente núm. 44/2007-LC.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de instalación/actividad otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2008.
